



<b>Radicado</b>	<b>0800131200012018-00003-00</b> (Fiscalía Rad. 5585 E.D.)
<b>Accionante</b>	Fiscalía 13 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
<b>Afectado</b>	<b>JORGE IVAN CARVAJAL Y OTROS</b>
<b>Decisión</b>	Auto deja sin efecto y ordena prescindir de declaraciones
<b>Fecha</b>	31 de mayo de 2022

Visto el informe secretarial, en punto de los problemas técnicos acontecidos con el sistema TYBA, respecto de la notificación por estado del expediente 2018 – 00003, procede el despacho a dejar sin efecto el auto calendarado el 25 de mayo del año en curso, por lo que se procederá en los términos que a continuación se plasman.

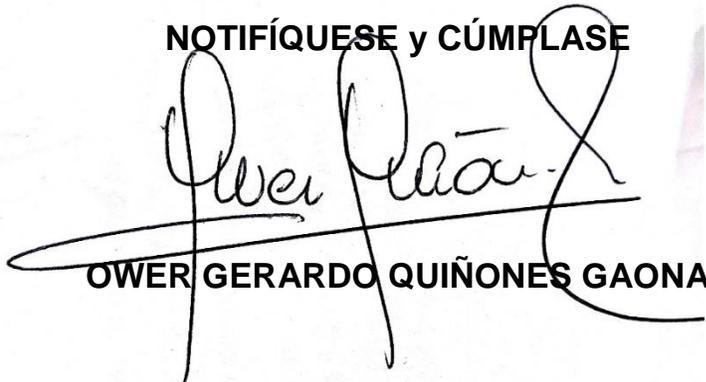
En relación, a las declaraciones no practicadas con los señores BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, JOSE NICOLAS RAMIREZ DUQUE, NANCY CORREA MEDINA, FLOR ELSY GALEANO GIRALDO, MONICA MARULANDA ARANGO y JULIAN JARAMILLO RENDON, estos no presentaron excusa por no asistir a la diligencia programada el día 2 de febrero de 2022, y teniendo que estos fueron decretados a solicitud del Dr. NILSON JOSÉ SOLANO BROCHERO, quien no se manifestó al respecto por la ausencia de los testigos solicitados, o en procura de la práctica o asistencia de estos, y teniendo que el despacho ya citó en dos ocasiones a los mencionados, sin que hubiesen concurrido o justificado su inasistencia en las dos ocasiones, se dispondrá prescindir de los testimonios de los mismos.



Con fundamento en lo anterior, se dispone prescindir de la práctica de los testimonios de BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, JOSE NICOLAS RAMIREZ DUQUE, NANCY CORREA MEDINA, FLOR ELSY GALEANO GIRALDO, MONICA MARULANDA ARANGO y JULIAN JARAMILLO RENDON, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Código de Extinción de dominio, en aplicación del precepto del artículo 218 del CGP y a lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior.

Igualmente, se ordena organizar el expediente foliándolo e igualándolo en forma cronológica. Contra el presente auto procede los recursos de ley. Por secretaria librar comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA**

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona  
Juez Penal Circuito Especializado

**Juzgado De Circuito  
Penal 001 De Extinción De Dominio  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795c22e0f71d4477a08114f539d5f9306aec837e2b05e98b9fc11f0b64152305**

Documento generado en 31/05/2022 05:44:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**